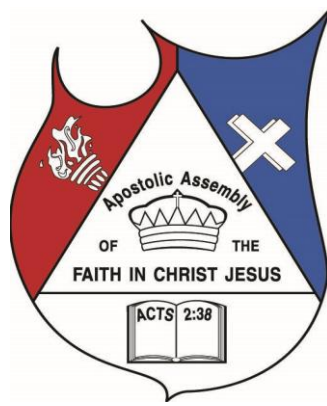




**Asamblea Apostolica de la Fe en Cristo Jesús  
CONVENCION GENERAL 2018  
Long Beach, CA  
noviembre 20-24, 2018**

# **PROPUESTAS-INICIATIVAS (2018)**



# Tabla de Contenido

## (Propuestas-Iniciativas 2018)

Propuesta Iniciativa #1 por Obispo Felipe Lugo .....	1
Propuesta Iniciativa #2 por Obispo Marco Zacarias .....	4
Propuesta Iniciativa #3 por Obispo Marco Zacarias .....	5
Propuesta Iniciativa #4 por Obispo Marco Zacarias .....	6
Propuesta Iniciativa #5 por Obispo Abel Rodriguez .....	7
Propuesta Iniciativa #6 por el Comité de Fideicomiso .....	9
Propuesta Iniciativa #7 por el Comité de Fideicomiso .....	15
Propuesta Iniciativa #8 por Pastor George Lopez .....	17
Propuesta Iniciativa #9 por Obispo Misael Zaragoza .....	21
Propuesta Iniciativa #10 por Obispo Misael Zaragoza .....	23
Propuesta Iniciativa #11 por Obispo Misael Zaragoza .....	25
Propuesta Iniciativa #12 por Obispo Steve Moran .....	26
Propuesta Iniciativa #13 por Obispo Steve Moran .....	27
Propuesta Iniciativa #14 C.A.I.M. por Obispo Joe Aguilar .....	28
Propuesta Iniciativa #15 Formación de Distritos por Obispo Joe Aguilar .....	32
Propuesta Iniciativa #16 Nuevo Documento de Divorcio por Presidente John Fortino .....	40

**CONVENCION LEGISLATIVA  
NOVIEMBRE 20-24, 2018  
Long Beach, California**

**Propuesta Iniciativa**

Presentada por: **Comisión De PROTOCOLO**  
**Obispo Felipe Lugo** Tesorero General Asamblea Apostólica  
**Obispo José Guadalupe Zúñiga** Secretario de Educación Cristiana  
**Asamblea Apostólica**  
**Obispo Emeritus Daniel Sanchez** Former Bishop President  
**Obispo Edward Pacheco** Corona, CA  
**Obispo Eméritos Abel Jiménez** San Bernardino CA

**Propuesta Iniciativa Para Cambiar En La Constitución**

Proponemos un cambio a los Artículos 42, Inciso VII, Artículo 43 Inciso VII, Artículo 47 Inciso IV, Artículo 56 Inciso I and V #9

**CAMBIOS PROPUESTOS:**

En el afán de revitalizar el protocolo de presentación de nuestros líderes pasados y presentes y al proceso electoral para ancianos, proponemos los siguientes cambios:

**PROPOSITO:**

Creemos que al aplicar estos cambios propuestos a nuestra constitución, a la oficina de ancianos le será dado el orden apropiado de presentación en nuestra constitución, así proveyendo un sistema que dará realce al orden de elección de ancianos y el término de tiempo en el cual servirán como supervisores auxiliares para su Obispo respectivo.

En el caso que surgieran circunstancias especiales en relación a la necesidad de transferir, remover o cesar a un anciano activo, se acudirá al Artículo 52, Inciso 1 de nuestra constitución.

**OBJECTIVOS**

Al aceptar estos cambios, la convención distrital se llevara a cabo cada cuatro años así impactando la economía de nuestras iglesias de manera positiva.

**Artículo 42: Inciso VII.**

**Al Presente Lee De La Siguiete Manera:**

“Cada distrito tendrá una mesa directiva, formada por un obispo supervisor, un secretario, un tesorero y los ancianos auxiliares.”

**Estamos Proponiendo Un Cambio Que Lea De La Siguiete Manera:**

**Artículo 42: Clausula VII.**

Cada distrito tendrá una mesa directiva, formada por un obispo supervisor, **sus ancianos auxiliares**, un secretario, y un tesorero.

**Artículo 43 Inciso VII.**

**Al Presente Lee De La Siguiete Manera:**

“Los ancianos auxiliares serán electos en las convenciones de sus respectivos distritos y fungirán en su puesto por un período de dos años o hasta que un sucesor sea electo. Podrán fungir en el mismo puesto por cuatro períodos en sucesión, si fueren propuestos y electos por el cuerpo ministerial votante. Para volver a ocupar el mismo puesto deberán pasar cuando menos dos años después de cuatro períodos en sucesión, salvo el caso en que sean cambiados a otro sector.”

**Estamos Proponiendo Un Cambio Que Lea De La Siguiete Manera:**

**Artículo 43 Inciso VII:**

Los ancianos auxiliares serán electos en las convenciones de sus respectivos distritos y fungirán en su puesto por un período **de CUATRO años** o hasta que un sucesor sea electo. Podrán fungir en el mismo puesto por **DOS** períodos en sucesión, si fueren propuestos y electos por el cuerpo ministerial votante. Para volver a ocupar el mismo puesto deberán pasar cuando menos **CUATRO** años después de **DOS** períodos en sucesión, salvo el caso en que sean cambiados a otro sector.

**Artículo 47 Inciso IV.**

**Al Presente Lee De La Siguiete Manera:**

“Para la elección del anciano auxiliar se usará el mismo sistema estipulado para la elección de obispo de distrito, con excepción de la duración de sus respectivos términos.”

**Estamos Proponiendo Un Cambio Que Lea De La Siguiete Manera:**

**Artículo 47 Inciso IV.**

Para la elección del anciano auxiliar se usará el mismo sistema estipulado para la elección de obispo de distrito.

**Artículo 56 Inciso I.**

**Al Presente Lee De La Siguiete Manera:**

Cada dos años, en el lugar y fecha aprobados por la Mesa Directiva General, se verificará una convención distrital. Estas podrán realizarse cada dos años, con delegados o todo el pueblo en general. Las convenciones distritales que se celebren cada cuatro años serán con todo el pueblo en general y los delegados.

**Estamos Proponiendo Un Cambio Que Lea De La Siguiete Manera:**

**Artículo 56 Inciso I.**

Cada CUATRO años, en el lugar y fecha aprobados por la Mesa Directiva General, se verificará una convención distrital.

**Artículo 56 Inciso V.**

**Al Presente Lee De La Siguiete Manera:**

“El programa de cada convención distrital, se desarrollará de la siguiente manera:

1. Inauguración.
2. Inscripción de ministros y delegados.
3. Nombramiento de comisiones.
4. Informe de actividades del obispo del distrito.
5. Informe del secretario del distrito.
6. Informe del tesorero del distrito
7. Presentación de ponencias.
8. Discusión de ponencias.
9. Elección de obispo, secretario, tesorero y ancianos auxiliares de distrito, (cuando competa).
10. Informes de comisiones.
11. Asuntos generales.
12. Iniciación y ordenación de ministros.
13. Clausura.

**Estamos Proponiendo Un Cambio Que Lea De La Siguiete Manera:**

**Artículo 56 Inciso V.**

“El programa de cada convención distrital, se desarrollará de la siguiente manera:

1. Inauguración.
2. Inscripción de ministros y delegados.
3. Nombramiento de comisiones.
4. Informe de actividades del obispo del distrito.
5. Informe del secretario del distrito.
6. Informe del tesorero del distrito
7. Presentación de ponencias.
8. Discusión de ponencias.
9. Elección de obispo, **y ancianos auxiliares de distrito**, (cuando competa) secretario y tesorero.
10. Informes de comisiones.
11. Asuntos generales.
12. Iniciación y ordenación de ministros.
13. Clausura.

# PROPUESTAS

## CONVENCION GENERAL

19 de noviembre al 23 Long Beach, CA.

### PROPUESTA INICIATIVA A LA CONSTITUCIÓN

#### Por Obispo: Marco A Zacarias

#### Propongo:

#### REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA GENERAL

ARTÍCULO 6 Así esta escrito actualmente

IV. Para figurar como candidato para los demás puestos se requiere que la persona haya sido miembro de la Mesa Directiva General, obispo o anciano auxiliar y estar ocupado en el momento de la elección cuando menos en un pastorado.

#### Enmendar como esta en lo amarillo

IV. Para figurar como candidato para los demás puestos se requiere que la persona haya sido miembro de la Mesa Directiva General, obispo o **miembro de la Mesa Directiva Distrital** y estar ocupado en el momento de la elección cuando menos en un pastorado.

#### Explicación de la enmienda:

El tesorero y el Secretario que son personas claves son eliminadas y considero que ellos posiblemente cuentan con mas experiencia que ciertos ancianos, en otros casos en ciertos Distritos los Ancianos son solo nominales debido a que no hay Sectores funcionado con plan de Trabajo. Propongo que se apruebe esta enmienda seria lo mas justo.

# PROPUESTA INICIATIVA A LA CONSTITUCIÓN

Por Obispo: Marco A Zacarias

**Propongo:**

## ARTÍCULO 2

La Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús se ha organizado con los siguientes propósitos:

### **Así esta escrito actualmente**

VII. Para cumplir con las finalidades mencionadas en el inciso anterior, **la Iglesia deberá** adquirir y administrar las propiedades necesarias, tomando en cuenta las leyes que en materia religiosa existan en cada país.

### **Enmendar como lo que esta en amarillo**

VII. Para cumplir con las finalidades mencionadas en el inciso anterior, **lo Nacional debe invertir en oficinas para los Distritos y** la Iglesia deberá adquirir y administrar las propiedades necesarias, tomando en cuenta las leyes que en materia religiosa existan en cada país.

### **Explicación de la enmienda:**

Por mas de 70 años las iglesias de los Distritos han esta contribuyendo a lo Nacional para varios proyectos y lo Nacional es Justo que dentro de sus planes invierta en los Distritos, para un mejoramiento de La Asamblea. Ejemplo hay varios Lideres de ciertos Distritos que han comentado que somos la Organización Hispana mas grande de Estados Unidos y no tenemos Oficinas en los Distritos, no hay Campamentos, no hay Auditorios y los Archivos del Distrito de mas de 70 años no se sabe en donde están.

# PROPUESTA INICIATIVA A LA CONSTITUCIÓN

Por Obispo: Marco A Zacarías

Propongo:

CAPÍTULO IX

## TEMPLOS Y PREDIOS

Artículo 36 Templos y predios

**Así esta escrito actualmente**

VI. Cuando alguna propiedad fuere comprada o donada para el servicio de la Asamblea Apostólica, las escrituras deben ser hechas invariablemente a nombre de: “APOSTOLIC ASSEMBLY OF THE FAITH IN CHRIST JESUS”.

Enmendar como lo que esta en amarillo

VI. Cuando alguna propiedad fuere comprada o donada para el servicio de la Asamblea Apostólica, las escrituras deben ser hechas invariablemente a nombre de: “APOSTOLIC ASSEMBLY OF THE FAITH IN CHRIST JESUS”. **Excepción** a Iglesias que se quieran unir a La asamblea Apostólica después de diciembre del 2019 pueden aplicar para un Verbal Lease y ser afiliadas a La Asamblea Apostólica.

**Explicación de la enmienda:**

**La meta Nacional es establecer 200 nuevas Iglesias o sea Crecer**

**Hay varios pastores que me han comentado, que la realidad del tiempo presente, ya no es la misma de los años 1900 y el que una persona compre y edifique un templo y lo ponga a Nombre de La Asamblea no va a ser muy factible, es por eso que aya una flexibilidad y que sea opcional escriturarla a nombre de la Asamblea. La U.P.C.**

**Y otras instituciones los hacen, este es el espíritu de la propuesta.**

PROPUESTAS



ASAMBLEA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS  
CONVENCION GENERAL ELECTORAL  
SESIONES LEGISLATIVAS

19 al 24 de noviembre de 2018.  
Long Beach, California

Fechado: 31 de julio de 2018.

Presentado por: Obispo Abel E. Rodriguez,  
Distrito Este de Los Ángeles, El Siloé - East Los Angeles, CA

Este propuesta es para ampliar aún más las directrices al nombrar a los ministros asignados a una "comisión de estudio" cuando se envía una "propuesta iniciativa" a un estudio para su análisis y tesis.

**Introducción y Propósito:**

La redacción actual de la Constitución sólo establece que la “comisión de estudio” debe consistir en 5 a 7 ministros. No hay especificaciones en cuanto a quién puede servir en estas comisiones.

Esta propuesta sirve para excluir el proponente(s) de la iniciativa en servir en la “comisión de estudio”.

La responsabilidad de la comisión es buscar de forma independiente en todas las áreas de la iniciativa y llegar a y presentar una tesis del estudio. Para evaluar la propuesta-iniciativa, la comisión debe ser capaz de hacerlo sin ser constantemente persuadido por las opiniones de el proponente(s). El proponente solo tiene una visión de su propuesta y es un voto parcial para aprobar la iniciativa. Es por esta razón que esta propuesta pretende excluir el proponente(s) de la comisión de estudio.

**El artículo actual de la Constitución dice lo siguiente:**

VIGÉSIMO TERCERO CAPÍTULO  
PROCEDIMIENTOS PARA ENMENDAR LA CONSTITUCIÓN.  
ASAMBLEA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS

## ARTÍCULO 81 (Edición 2017)

### **Cláusula VI**

Cuando se presenta una propuesta - iniciativa en la convención y se pasa a una comisión de estudio, el Obispo Presidente, en la segunda reunión de la Junta General de Directores después de la convención, nombrará una comisión de estudio compuesta de 5 a 7 ministros, quienes tendrán la responsabilidad de analizar, estudiar y presentar una tesis sobre su investigación. Este estudio debe completarse dentro de un período de seis meses.

**Esta Propuesta-Iniciativa cambiaría el artículo y la cláusula para incluir un párrafo adicional que haga que la cláusula se lea como sigue:**

### **Cláusula VI**

Cuando se presenta una propuesta-iniciativa en la convención y se pasa a una comisión de estudio, el Obispo Presidente, en la segunda reunión de la Junta General de Directores después de la convención, nombrará una comisión de estudio compuesta de 5 a 7 ministros, quienes tendrán la responsabilidad de analizar, estudiar y presentar una tesis sobre su investigación. Este estudio debe completarse dentro de un período de seis meses.

*El nuevo párrafo adicional diría:*

**Los miembros de esta comisión de estudio deben consistir en ministros que no son proponente(s) de la propuesta-iniciativa. Esto asegurará un estudio independiente e imparcial completamente armonioso que llegue a un resultado congruente. Se debe contactar al proponente, y sus aportes, razones y conceptos pueden y deben considerarse durante el estudio de la propuesta-iniciativa.**

- FINAL -

**PROPUESTA INICIATIVA**  
**ASAMBLEA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS**  
**CONVENIO GENERAL ELECTORAL**  
20 al 24 de noviembre de 2018  
Long Beach, California

**PROPUESTA - INICIATIVA**

Presentado por: **Comité del Fideicomiso**

**Obispo Felipe Lugo**  
Tesorero General Asamblea Apostólica

**Obispo Abel E. Rodriguez**  
Distrito Este de Los Ángeles

**Elder Ruben D. Villegas**  
Santa Ana, California

**Obispo Victor O. Prado**  
San Fernando, California

**Pastor David Martinez**  
Compton, California

Propuesta iniciativa para enmendar la Constitución:

PARTE 1 Propuesta de cambio de nombre del décimo capítulo.

PARTE 2 Reescribir partes del Artículo 37 para propiciar el cambio de nombre propuesto y las adiciones de la Plataforma de Apostolic Mutual y Sub Plataformas.

Estos cambios no cambian los poderes del Comité del Fideicomiso y solo buscan agregar Apostolic Mutual y cada una de sus Sub-Plataformas a la Constitución. Para comprender y analizar correctamente esta propuesta en su totalidad, también se debe considerar la Plataforma de Apostolic Mutual y cada una de sus sub plataformas.

Lo siguiente es como dice la Constitución actual:

DÉCIMO CAPÍTULO  
EL FIDEICOMISO  
ARTÍCULO 37

- I. Con el propósito de tener un fondo para financiar la compra o remodelación de edificio de la iglesia y para apoyar la creación de nuevas obras dentro de los distritos, un fideicomiso se organizará.
- II. El dinero para este fideicomiso se obtendrá del cinco por ciento de los diezmos enviados por las iglesias a la Tesorería General, y del cinco por ciento de los diezmos de los pastores enviados a los tesoros del distrito.
- III. El funcionamiento de este fondo será administrado por un comité presidido por el Obispo Tesorero General con la asistencia de un obispo supervisor, un anciano auxiliar y dos pastores. Estos tres tendrán conocimiento profesional en el área de las finanzas y las inversiones. La Mesa Directiva General nombrará a los últimos cuatro miembros de esta comisión cada cuatro años.
- IV. El Comité del Fideicomiso proporcionará un informe financiero anual al Cuerpo Pastoral, al Cuerpo Episcopal y la Mesa Directiva Internacional. Este informe financiero incluirá lo siguiente;
  - A. Nombres de los miembros del Comité del Fideicomiso.
  - B. Un resumen de la cuenta del Fideicomiso: cuentas por cobrar, cuentas por pagar y saldo de la cuenta de fin de año para el año calendario.
  - C. Un resumen de las inversiones financieras y los rendimientos de las inversiones, en el que se depositaron los fondos del Fideicomiso para el año calendario.
  - D. Un resumen de los préstamos otorgados a cada iglesia local, incluida la tasa de interés de cada préstamo.

- E. Un resumen de los reembolsos de cada iglesia local, incluido el saldo pendiente del préstamo.
- F. Plan de inversión futura o estrategia para hacer crecer el fondo.
- G. La información confidencial personal no será divulgada.

Lo siguiente es como se leerán los cambios propuestos a la Constitución:

DÉCIMO CAPÍTULO  
**APOSTOLIC MUTUAL**  
ARTÍCULO 37

- I. Con el propósito de tener un fondo para financiar la compra o remodelación de edificio de la iglesia y para apoyar la creación de nuevas obras dentro de los distritos, un fideicomiso se organizará. **El Fideicomiso se organizará en las siguientes plataformas:**
  - A. **PLATAFORMA APOSTOLIC MUTUAL**
  - B. **SUB-PLATAFORMA APOSTOLIC MUTUAL**
  - C. **SUB-PLATAFORMA DE INVERSIONES EN APOSTOLIC MUTUAL**
  - D. **SUB-PLATAFORMA DE ASISTENCIA MISIONERA POR APOSTOLIC MUTUAL**
  
- II. El dinero para este fondo se obtendrá de:
  - A. **El cinco por ciento de los diezmos enviados por las iglesias al Tesoro General,**
  - B. **El cinco por ciento de los diezmos de los pastores enviados a las tesorerías del distrito,**
  - C. **Cuentas por cobrar / intereses de préstamos hechos de acuerdo con la Sub-Plataforma de préstamos, y**
  - D. **Ingresos por inversiones recibidos a través de la Sub-Plataforma de Inversiones.**
  
- III. El funcionamiento del **Apostolic Mutual y cada una de sus Sub-Plataformas** será administrado por un comité presidido por el Obispo Tesorero General con la asistencia de un obispo supervisor, un anciano auxiliar y dos pastores. Estos tres deberán tener

conocimiento profesional en el área de finanzas e inversiones. La Mesa Directiva General nombrará a los últimos cuatro miembros de este comité cada cuatro años, **o por la primera Reunión Conjunta de Obispos después de un año electoral.**

IV. El Comité de **Apostolic Mutual** proporcionará un informe financiero anual al Cuerpo Pastoral, el Cuerpo Episcopal y la Mesa Directiva Internacional. Este informe financiero incluirá lo siguiente;

A. Nombres de los miembros del comité de **Apostolic Mutual**.

B. Un resumen de **todas las** cuentas por cobrar, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y saldo de la cuenta de fin de año para el año calendario. **Esto incluirá la misma responsabilidad de contabilidad para cada una de sus Sub-Plataformas.**

C. Un resumen de las inversiones financieras y los rendimientos de las inversiones, en el que los fondos **en la Sub-plataforma de inversiones en Apostolic Mutual** fueron depositados para el año calendario.

D. Un resumen de los préstamos otorgados **con la Sub-Plataforma de Préstamos por Apostolic Mutual** a cada iglesia local, incluyendo la tasa de interés de cada préstamo.

E. Un resumen de los reembolsos de la **Sub-Plataforma de Préstamos por Apostolic Mutual** de cada iglesia local, incluido el saldo pendiente del préstamo.

F. Futuro plan de inversión e **y la** estrategia para hacer crecer el fondo **de Apostolic Mutual, según previsto en el Sub-Plataforma de Inversiones.**

***Nueva cláusula "G"***

G. **Un resumen de cómo se han desembolsado y depositado los fondos dentro del Programa de Asistencia Misionera por Apostolic Mutual.**

***La antigua cláusula "G" se convierte en "H"***

H. La información confidencial personal no será divulgada.

- FIN -



**PROPUESTA INICIATIVA**  
**ASAMBLEA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS**  
**CONVENCION GENERAL ELECTORAL**  
20-24 DE NOVIEMBRE 2016  
Long Beach, California

**PROPUESTA - INICIATIVA**

Presentado por: **Comité del Fideicomiso**

**Obispo Felipe Lugo**  
Tesorero General Asamblea Apostólica

**Obispo Abel E. Rodriguez**  
Distrito Este de Los Ángeles

**Elder Ruben D. Villegas**  
Santa Ana, California

**Obispo Victor O. Prado**  
San Fernando, California

**Pastor David Martinez**  
Compton, California

**Propuesta de iniciativa para enmendar la Constitución:**

Proponemos una adición al Capítulo 2,  
**DEBERES DEL OBISPO SECRETARIO DE MISIONES EXTRANJERAS**  
Artículo 14,  
La incorporación de una NUEVA CLÁUSULA XVII.

**PROPÓSITO:**

Para proporcionar un sistema que ayude al Obispo Secretario de Misiones Extranjeras a evaluar la efectividad de aquellos bajo su supervisión, (es decir, Misioneros, Obispos Regionales y Presidentes de la Asamblea Apostólica en países extranjeros y campos bajo su cuidado). También para proporcionar algunas pautas para contribuciones médicas y de jubilación, asistencia médica y asistencia de beneficios para estas mismas personas según estas evaluaciones.

## **Nueva cláusula XVII** para leerse:

El Obispo Secretario de Misiones Extranjeras utilizará los procedimientos y lineamientos que se detallan en el documento de la PLATAFORMA DE APOSTOLIC MUTUAL - ASISTENCIA A MISIONES. Esto le ayudará a evaluar cada misionero extranjero, obispo regional y presidentes de la Asamblea Apostólica en el extranjero.

Los informes de evaluación completados por el Obispo Secretario de Misiones Extranjeras se enviarán al administrador del Tesorero General antes del final del primer trimestre, que a su vez comenzará el proceso de asignación de fondos de acuerdo con la Sub-Plataforma de Apostolic Mutual – Asistencia a Misiones.

La oficina de Misiones Extranjeras preparará un resumen de estas evaluaciones que se presentará en la Reunión Conjunta de los Obispos de septiembre.

Un resumen de los fondos desembolsados depositados en las cuentas facilitadas por el programa de Apostolic Mutual – Asistencia a Misiones también se presentará en la Reunión Conjunta de los Obispos de septiembre.

La oficina del Tesorero General, junto con el **Comité de Inversiones de Apostolic Mutual**, establecerá las pautas financieras y los estándares de calificación para ayudar a las iglesias miembros o pastores individuales. Juntos, estos dos equipos establecerán los estándares y la coordinación entre el programa de **Inversión de Apostolic Mutual** y el programa de **Préstamo de Iglesia de Apostolic Mutual**. Estos fondos se distribuirán de acuerdo con la Distribución de Recibos de Intereses del Fideicomiso que se describe en el documento mencionado anteriormente.

Este documento de Apostolic Mutual – Asistencia a Misiones también contiene las pautas para la jubilación y las contribuciones médicas y la asistencia para estas mismas personas.

- FIN -

PROPUESTA INICIATIVA  
CONVENCION LEGISLATIVA  
20-24 DE NOVIEMBRE 2018  
Long Beach, California  
PROPUESTA-INICIATIVA

Presentado por: Pastor Jorge Lopez (CFO, Asesor de Inversiones)

Propuesta-Iniciativa para cambiar la Constitución:

Proponemos un cambio a los Artículos 55, Cláusula I, Artículo 58 Cláusulas I, II y III

CAMBIO PROPUESTO:

Para racionalizar la administración económica de la Asamblea Apostólica, propongo que cada iglesia pague una cantidad por mes para cubrir todos los gastos nacionales y de distrito, sobre la base de un porcentaje de los ingresos del año anterior. No se solicitarán a las iglesias ofrendas adicionales de ningún tipo, excepto Flor Azul, programas autosostenidos (colegios y librerías) y "circunstancias de emergencia" autorizadas por la Mesa Directiva.

PROPÓSITO:

La Asamblea Apostólica ha crecido significativamente y con ese crecimiento, el sistema actual de ingresos se ha vuelto muy lento y administrativamente engorroso. Además, es virtualmente imposible monitorear el cumplimiento consistente y equitativo entre las iglesias.

El sistema propuesto reducirá drásticamente la administración a nivel nacional, de distrito y local, facilitará el monitoreo y la administración, y lo hará equitativo entre las iglesias en función de un factor que se aplique a todos. Actualmente, en promedio, cada iglesia paga entre un 14% y un 17% en total para las necesidades del Distrito y las Nacionales (consulte el documento adjunto: "Reporte del Promedio de Pagos Locales al Nacional y Distrito (Anual)")

OBJETIVOS

El sistema propuesto reducirá drásticamente la administración a nivel nacional, de distrito y local, lo que facilitará el cumplimiento de las iglesias locales y la supervisión y administración de los distritos y nacionales. Además, obligará a la organización, en todos los niveles, a implementar "Mejores Prácticas" en términos de preparación de presupuesto y control de gastos.

Artículo 55 Cláusula I.

Dice lo siguiente

"Los gastos del distrito se financiarán con los diezmos mensuales de ingresos de pastores, evangelistas trabajando independientemente de las iglesias establecidas y los ancianos auxiliares, quienes enviarán sus diezmos a sus respectivos tesoreros de distrito"

Artículo 58 Las cláusulas I, II y III dicen lo siguiente:

- I. Todos los ministros afiliados a la Asamblea Apostólica, independientemente de su posición, están obligados a pagar sus diezmos fielmente incluso cuando reciben apoyo de cualquier tesoro de la Asamblea Apostólica.

- II. El pastor y los evangelistas enviarán los diezmos de todas sus ganancias al distrito al que pertenecen.
- III. Los miembros de la Mesa Directiva General y los obispos supervisores enviarán sus diezmos a la Tesorería General para su uso como Aprobado en las Convenciones generales o reuniones de la Mesa Directiva General.

Estamos proponiendo un cambio para leer de la siguiente manera:

Artículo 55 Cláusula I

“La Mesa Directiva, junto con las Mesas Directivas de Distrito, asignará una cantidad anual a cada iglesia, que se pagará en cantidades iguales mensualmente en función de los ingresos del año anterior. Esto cubrirá todos los gastos nacionales y de distrito, excepto Flor Azul y los programas autosuficientes, como escuelas y librerías.

Cada mes, cada iglesia enviará, antes del 25 del mes, electrónicamente si es posible, una cantidad designada por mes para cubrir dichos gastos, a una cuenta de fideicomiso designada que separará y enviará las porciones asignadas a la Nacional y al Distrito antes del 5° día el siguiente mes. Ninguna otra ofrenda puede ser solicitada a las iglesias, excepto por la Mesa Directiva cuando ocurren "circunstancias de emergencia".

Reporte del Promedio de Pagos Locales al Nacional y Distrito (Anual)

Reportes de Convenciones	2014	2015	2016
Total de Ingresos	7,876,557	8,413,624	8,968,341
Flor Azul	-972,067	-928,698	-1,249,413
Colegio	-121,360	-121,139	-113,530
Educación Cristiana	-138,429	-129,207	-231,343
Misiones Nacionales	-122,785	-184,248	-237,023
Total de Ingresos	6,521,916	7,050,332	7,137,032
Total de Miembros	85,927	89,713	92,404
Pago Local al Nacional por Miembro	75.90	78.59	77.24
Al Nivel Distrital			
Miembros (ELA)	6,055	5,069	4,831
Total de Ingresos (ELA)	380,683	489,793	458,553
Misiones/Flor Azul	-73,846	-69,510	-78,519
Neto de Ingresos	306,837	420,283	380,034
Pago Local al Distrito por Miembro	50.67	82.91	78.67
Pago Local a Asamblea por miembro	126.58	161.50	155.90
ELA Promedio Miem. Loc. (30)	202	169	270
Ingresos loc. (Est) 900/miem.	181,650	152,070	243,000
Total de Egresos Iglesia local	25,547	27,288	42,094
Total Egresos Nacionales %	15,319	13,279	20,854
Total Egresos Distritales %	10,228	14,009	21,240
Porcentage Nacional/Local	8.43%	8.73%	8.58%
Porcentage Distrital/Local	5.63%	9.21%	8.74%
Total Egresos Asamblea	14.06%	17.94%	17.32%
Promedio Pago Local Mensual-Nacional	1,277	1,107	1,738
Promedio Pago Local Mensual-Distrital	852	1,167	1,770
Total de Pagos Locales Mensuales	2,129	2,274	3,508

NOTAS:

1. La idea de los diezmos de los diezmos se cumple en los pagos mensuales al Nacional y al Distrito.

Est 2. La Iglesia Metodista colecta el promedio de 10%-13% de las Iglesias locales incluso misiones. (<http://www.umc.org/news-and-media/giving-keeps-pace-with-denominations-budget1>).

3. El promedio de ingresos locales es una estimación debido a que no tengo esas estadísticas a la mano.

El promedio de ingresos de Iglesias en E.U. es \$115K con asistencia de 90 (Barna Group).

## Ejemplo de un sistema de economía para la Iglesia Apostólica

Hoy la Iglesia local paga 1. Diezmos a la Asamblea 2. Diezmos de Pastores al Distrito. 3. Flor Azul 4. Cuotas para el Distrito 5. Cuotas para el Sector

6. Ofrenda de Convención. 7. Fondo Nava 8. Ofrenda para día del Obispo 9. Ofrenda para el día de los ancianos 10. Ofrendas para la Convención Distrital 11. Ofrendas para la Convención Nacional. 12.

Programas departamentales. ESTA PROPUESTA ELIMINA TODAS ESTAS OFRENDAS Y CUOTAS.

Una Iglesia Apostólica local de 161 miembros con ingresos de \$144,930 en 2016 pagó el promedio de 14%-17% de los ingresos de la Iglesia local al Nacional y al Distrito, excluyendo Flor Azul (usando el distrito ELA como ejemplo). El promedio nacional de ingresos para una iglesia en EU es \$115,000 con 90 miembros.

SE PROPONE LO SIGUIENTE: (Que se pague el máximo de XX% de los ingresos de la iglesia local)

1. QUE CADA IGLESIA HAGA UN PAGO FIJO MENSUAL POR UN AÑO QUE REPRESENTA X% DE TODOS LOS INGRESOS.\*
2. ESTE PAGO SE REPARTE AL NATIONAL Y A LOS DISTRITOS CONFORME AL PLAN Y PORCENTAGES.\*
3. QUE LOS PASTORES APRUEBEN LOS PRESUPUESTOS Y PORCENTAGES NACIONALES Y DISTRITALES EN CONVENCIONES
4. QUE TODOS PREPAREN UN PRESUPUESTO DE LAS ENTREDAS ANUALES Y QUE SEAN RESPONSABLES DE NO EXCEDER EL PRESUPUESTO QUE SE LES OTORGO.
5. QUE NO SE LEVANTEN OFRENDAS LOCALES PARA EL NACIONAL O DISTRITAL CON EXCEPCION DE FLOR AZULO POR APROBACIÓN POR LA MEZA DIRECTIVA SOLO PARA "EMERGENCIAS".

### Las Ventajas y el Proceso de Este Sistema

Los distritos, sectores, y departamentos no necesitarían recaudar fondos. Ellos se dedicarían a lograr los objetivos de Jesucristo y la Asamblea con una asignación aprobada para sus gastos. Por ejemplo, a un Presidente de Departamento de un distrito, se le asigna una cantidad para que logre los objetivos distritales. Los departamentos serán subvenidos por el presupuesto Nacional o Distrital.

La base para aumentar fondos sería el enfoque de crecimiento de la Asamblea y sus congregaciones, no de los esfuerzos departamentales, con excepción de Flor Azul. Si la Asamblea desea hacer proyectos nuevos, que los fondos adicionales vengan del crecimiento total de la Asamblea.

Este sistema no es complicado. Un pago mensual al Nacional. Todos nos sujetamos al presupuesto que nos corresponde. Crecen las iglesias, crecen los fondos.

\*Excluyendo Flor Azul

# **Convención General -2018**

**Long Beach, California**

## **Propuesta Para Enmendar la Constitución**

**Presentado para consideración por: Obispo Misael J. Zaragoza**

### **Introducción de mi presentación y propuesta:**

1. Propongo añadir: capítulo veintitrés (23), artículo ochenta y dos (82).
2. Propongo identificar un proceso y procedimiento para enmendar la edición 2017 de la Constitución de la Asamblea Apostólica de La fe en Cristo Jesús

### **Propuesta para leer como sigue:**

1. La Mesa Directiva General, en una reunión conjunta del Obispo, puede presentar propuestas especiales o urgentes, ideas y/o recomendaciones que beneficiarán a la Asamblea Apostólica, no solo espiritual, numérica, financiera y moralmente, sino que también beneficiarán, mejorarán y fortalecerán la organización en su totalidad lo cual se considera apropiado y beneficioso para la Asamblea Apostólica.
2. Estas propuestas especiales y urgentes que presenta la Mesa Directiva General de la Asamblea Apostólica, en una reunión conjunta del Obispo, deben ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros calificados que asistan.
3. Una vez que se apruebe la propuesta, conforme al párrafo #2 anterior, la propuesta debe enviarse para su aprobación final a través de la Comisión Revisora, la Comisión Jurídica y/o cualquier otro comité, consejo o comisión que se considere necesario y/o asignado por la Mesa Directiva General.
4. Estas propuestas, una vez aprobadas por la Mesa Directiva General y el la Conjunta, conforme al párrafo #2 anterior, se procesarán en orden reverso al Artículo 81 y deberán presentarse en la próxima Convención General para su

aprobación por la mayoría del Cuerpo Pastoral presente, quienes estén debidamente calificados para votar.

5. Se entiende que estas propuestas especiales o urgentes presentadas por la Mesa Directiva General, en una reunión Conjunta de Obispos, una vez aprobadas por las comisiones como se indica en el párrafo #3 anterior, deben ser aprobadas en la próxima Convención General por un setenta y cinco por ciento (75%) voto del Cuerpo Pastoral presente, y calificado para votar, por el párrafo # 4 arriba.

### **Justificación de esta propuesta de enmienda:**

Actualmente, no existe una directiva constitucional vigente que identifique, o cuando surjan casos especiales que beneficien a la Asamblea Apostólica, ya sea espiritual, numérica, financiera o moralmente, o que proporcionen otros beneficios que podrían mejorar el bienestar de la iglesia y la organización en total.

Un beneficio adicional de este cambio o enmienda constitucional es que, una vez aprobado, se implementará y seguirá su curso en orden reverso al Artículo 81. Una vez presentado en la próxima Convención General y aprobado por un mínimo de un setenta y cinco por ciento (75%) el voto del Cuerpo Pastoral que asiste, que está calificado para votar, se puede implementar dentro de un año, a partir de la fecha de aprobación final, en lugar de la moratoria actual de dos años.



# **Convención General-2018**

**Long Beach, California**

**Propuesta para cambiar o actualizar:**

**Tratado Misión/Iglesia (revisado 1999)**

**Presentado para su consideración por:**

**Obispo Misael J. Zaragoza**

**(Párrafo 1 y 2 actualmente se lee): QUE ES UNA MISIÓN?**

1. Cuando una **Obra** Nueva cuenta con un mínimo de 20 miembros, los cuales hayan sido bautizados, un comité compuesto por: El Obispo Supervisor, Anciano, y el Pastor harán los acuerdos apropiados para declarar una Misión.
2. Esta decisión se tomará por el conjunto compuesto del Obispo Supervisor, Anciano, y el Pastor para nombrar "El Pastor Encargado", quien presidio la Obra Nueva, o si se requiere, se hará nombramiento de otro ministro quien tomará el nombramiento de "Pastor Encargado".

**(Párrafo 1 y 2 actualmente se lee): ¿Cómo Operan Las Misiones?**

**La Misión Asumirá las siguientes responsabilidades:**

1. El diezmo de diezmos (10% del 10%) se ha de enviar mensualmente a la Tesorería General.
2. Además, el diezmo (10%) del "Pastor Encargado" se ha de enviar mensualmente al tesorero de distrito.

## Propuesta para cambiar los Párrafos 1 y 2

### ¿Cómo ha de operar una Misión?

1. Los diezmos de los diezmos (10% del 10%) de una Nueva Misión se han de depositar en una cuenta bancaria, de tipo fideicomiso, la cual se ha de mancomunada por los fideicomisarios, los cuales serán por lo mínimo, el Pastor de la Iglesia local, el nuevo Pastor Encargado, y el Obispo Supervisor del distrito. Los fondos se han de utilizar para la operación de la nueva misión y para la ayuda del "Pastor Encargado" o sea el "Ministro Encargado".
2. El diezmo (10%) personal del "Pastor o Ministro Encargado" se enviará mensualmente al tesorero de distrito, o a la Iglesia que se encarga de dicha misión o sea por acuerdo mutuo de la mesa directiva de distrito.

### Justificación para el cambio:

Hoy en día la operación de una nueva obra o una misión es demasiado costoso: por ejemplo, renta de un edificio, compra de terreno, utilidades, etc., etc. Históricamente la mayoría de nuestros ministros que han dado principio en abrir o laborar una nueva obra han sido personas de bajos recursos o limitados en lo mismo. Ha estos ministros se les debería dar el mayor respaldo espiritual, moral y financiero.

**NOTA:** Otra parte de este documento es el Párrafo sexto (Párrafo 6), lo cual dice: ***"optaran por comprar un lugar de reunión para templo, bajo la supervisión pertinente"***. Esto es aún más difícil para el "Ministro o Pastor Encargado", cuando se les obliga mandar el diezmo de los diezmos (10% del 10%) de la obra nueva. Además, el "Ministro o el Pastor Encargado" son limitados para utilizar recursos para el uso de la nueva obra y para la extensión del evangelio.

El cambio del Párrafo primero es respaldado por el Párrafo octavo (8), el cual menciona: ***"se creará un fondo local autorizado debidamente"***.

# Convención General -2018

Long Beach, California

Propuesta de Enmienda Constitucional Artículo 22.

## SUELDOS Y HONORARIOS

Presentado para consideración por: Obispo Misael J. Zaragoza

**ACTUALMENTE:** Los miembros de la Mesa Directiva General recibirán una asignación para el ejercicio de sus funciones oficiales. También tienen derecho a recibir un estipendio para disfrutar anualmente de un tiempo de vacaciones.

**CAMBIO PROPUESTO:** Los miembros de la Mesa Directiva General recibirán un salario por el ejercicio de sus funciones oficiales. También tienen derecho *a recibir el equivalente a dos semanas de salario de su sueldo base*, cada año, para ser utilizado como ayuda económica para sus vacaciones.

**RAZÓN PARA EL CAMBIO:** el párrafo 1 del artículo 22 no especifica la cantidad de vacaciones pagadas a cada miembro de la Mesa Directiva. Este cambio alinearé a los miembros de la Mesa Directiva Nacional con el pago de vacaciones del pastor, según el artículo 71, párrafo seis, página 92, que dice:

*"Los pastores tienen derecho a recibir el equivalente de un salario mínimo de dos semanas, cada año, para ser utilizados como ayuda económica para sus vacaciones".*

## Propuesta #1

### CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA GENERAL

#### MÉTODO DE ELECCIONES

#### ARTÍCULO 4

- III. Tendrán derecho a votar en las elecciones todos los miembros de la Mesa Directiva General de la Asamblea Apostólica, los obispos de distrito, los ancianos auxiliares, los Supervisores Regionales, obispos presidentes del extranjero, y misioneros dependientes de la Secretaria de Misiones Extranjeras, los misioneros nacionales y un representante de cada iglesia organizada, que invariablemente será el pastor o encargado de la obra.

Cambiar a:

- III. Tendrán derecho a votar en las elecciones todos los miembros de la Mesa Directiva General de la Asamblea Apostólica, los obispos de distrito, los ancianos auxiliares, los Supervisores Regionales, obispos presidentes del extranjero, y misioneros dependientes de la Secretaria de Misiones Extranjeras, **pastores del campo misionero**, los misioneros nacionales y un representante de cada iglesia organizada, que invariablemente será el pastor o encargado de la obra.

Razones:

1. En el esfuerzo de ser inclusivo en vez de exclusivo se dará la oportunidad de los pastores que llegan a las convenciones del campo misionero ser parte del proceso siendo que son de la misma organización.

Steve Moran Obispo Supervisor del Caribe

## Propuesta #2

### REQUISITOS PARA SERMISIONERO EN EL EXTRANJERO

#### ARTÍCULO 31

- VII. Los misioneros, para iniciarse en esta tarea, deberán tener veinticinco años de edad y no más de cuarenta y cinco, casados y que sus esposas estén igualmente dispuestas a salir, y que gocen de buena salud física y mental tanto ellos como sus familias.

Cambio:

- VII. Los misioneros, para iniciarse en esta tarea, deberán tener **un mínimo** de veinticinco años de edad y **los de mayor edad serán aprobados a la discreción de la Mesa Directiva**, casados y que sus esposas estén igualmente dispuestas a salir, y que gocen de buena salud física y mental tanto ellos como sus familias.

Razones:

1. El campo misionero no solo necesitan misioneros jóvenes sino también misioneros maduros que con sus años de experiencia podrán ser de gran impacto y edificación en el campo misionero.
2. Muchos de mayor edad ya no tienen hijos en casa que les dará aún más flexibilidad en cuanto a dedicarse a ministrar juntamente con su esposa.

Steve Moran Obispo Supervisor del Caribe

# ASAMBLEA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS

## Propuesta Iniciativa para Enmendar la Constitución

**Sometida por: Miembros de C.A.I.M.**

Obispo Joe A. Aguilar  
Obispo Arturo Espinosa  
Obispo Misael Zaragoza  
Obispo Frank Romo  
Pastor Rogelio Razo  
Pastor Joe Prado  
Pastor Jesús Martínez

Aunque la Constitución ya contempla el carácter requerido de alguien que se está iniciando al ministerio, recomendamos que unos incisos específicos se escriban y sea puestos en nuestra Constitución, los cuales indican que casos de inmoralidad u otras indecencias cometidos después de su bautismo, descalifican a un miembro de la Asamblea Apostólica para ser iniciado al ministerio, puesto que no está indicado en el Artículo 60. Esto establecerá el marco jurídico para las aplicaciones o apelaciones sometidas a la C.A.I.M., la cual fue seleccionada por la Mesa Directiva General y la Reunión Conjunta.

Proponemos que se añadan los Incisos III y IV al Artículo 60 de la Constitución.

III. Ningún candidato para la Iniciación deberá ser recomendado por su Pastor o aprobado por la Comisión Examinadora si al candidato se le han comprobado pecados de inmoralidad o cualesquier otras indecencias cometidas después de su bautismo en el nombre de Jesucristo.

IV. Los Pastores que deseen iniciar a un candidato con antecedentes inmorales o cualesquier otras indecencias después de su bautismo, deberán presentar su solicitud o apelación a su respectivo Obispo Supervisor del distrito, quien enviará dichos documentos a la C.A.I.M para su consideración. Para dicha decisión, la C.A.I.M deberá considerar las pautas delineadas en el documento de proceso de la misma.

### **Explicaciones**

El acróstico C.A.I.M significa: Comisión de Apelación para Iniciación al Ministerio

### **La Dignidad del Ministerio Apostólico**

El ministerio apostólico es un llamamiento que Dios hace al hombre; una vez que éste ha sido regenerado, puede ser llamado para predicar el evangelio de Jesucristo

(Hechos 9:15 RVR1960). Mantenemos que servimos a un Dios santo por excelencia (1 Pedro 1:15-16 RVR1960). Por lo tanto, el candidato a la iniciación al ministerio debe honrar tal privilegio, ya que es un llamamiento digno y santo (2 Timoteo 1:9; 2 Tesalonicenses 1:11 RVR1960). Este llamado conlleva compromiso e integridad en cuanto a la conducta moral. La Palabra de Dios es muy explícita en cuanto a guardar las normas de la moralidad; ya que la inmoralidad afecta tanto el ministerio, como a la misma Iglesia (1 Corintios 5:1; 6:13, 18; 7:2; Efesios 5:3; 1 Tesalonicenses 4:3 RVR1960). Por tal motivo, la mala conducta de inmoralidad no es aceptable dentro del ministerio apostólico.

La Asamblea Apostólica mantiene un elevado estándar ético dentro del ministerio apostólico. Dicho estándar consiste en aquellos valores que están basados en la Palabra de Dios. Estas normas ayudan a delinear el comportamiento apropiado de aquel que ha sido llamado a este ministerio. La biblia dice, "... todo lo que es verdadero, todo lo honesto, todo lo justo, todo lo puro, todo lo amable, todo lo que es de buen nombre; ..." (Filipenses 4:8 RVR1960) La Palabra de Dios también habla de los requisitos o cualidades que debe tener aquel que aspira el diaconado. "Y éstos también sean sometidos a prueba primero, y entonces ejerzan el diaconado, si son irreprochables" (1 Timoteo 3:8-13 RVR1960). Siguiendo estos lineamientos, honraremos nuestro llamado, y al que nos ha llamado, nuestro Señor Jesucristo.

### **Inicios de la Comisión de Apelación para Iniciación al Ministerio**

La Comisión de Apelación para Iniciación al Ministerio es una respuesta al clamor de nuestros Pastores y de muchos candidatos a la Iniciación al Ministerio, que por haber fallado moralmente, no califican para ser iniciados. Nuestro Obispo Presidente John Fortino nos habló acerca de esto en su mensaje presidencial. Nos dijo que "Necesitamos analizar el caso de los hombres que aspiran el ministerio, pero que no califican en la actualidad por problemas en su pasado." Agregó, "Creo que ha llegado el tiempo de diferenciar entre "caso y caso" y buscar alternativas." Ahí fue cuando declaró que se podría formar un Comité Nacional de Restauración compuesto por un grupo de Obispos y Pastores quienes tendrán la responsabilidad de juzgar cada caso por separado y presentar sus recomendaciones a las autoridades correspondientes.

Luego nuestro Obispo Presidente invitó a la Mesa Directiva a que escribiésemos nuestros pensamientos en un exégesis sobre el tema de la restauración. La mayoría acordamos que se debiera considerar y reevaluar el acceso a la Iniciación al Ministerio para aquellos que se habían bautizado en una temprana edad y que después, cometieron pecado de inmoralidad en su juventud.

Se elaboró una presentación y se llevó a la Reunión Conjunta en septiembre del 2016 con una propuesta de formar la Comisión de Apelación para Iniciación al Ministerio y que sea compuesta de: 1 miembro de la Mesa Directiva General, 1 ex-miembro de la Mesa Directiva General, 1 Obispo de Distrito en función, 1 ex-Obispo de Distrito, y 3 Pastores en función. La Mesa Directiva y la Reunión Conjunta de Obispos eligieron quienes ahora forman parte de la dicha comisión. A continuación vemos los integrantes de la C.A.I.M.:

Obispo Joe A. Aguilar	Miembro de la Mesa Directiva General
Obispo Arturo Espinosa	Ex-miembro de la Mesa Directiva General
Obispo Misael Zaragoza	Obispo de Distrito en Función
Obispo Frank Romo	Ex-Obispo de Distrito
Pastor Rogelio Razo	Pastor en Función
Pastor Joe Prado	Pastor en Función
Pastor Jesús Martínez	Pastor en Función

## **El Proceso a Seguir**

La Comisión de Apelación para Iniciación al Ministerio recibimos esta encomienda y nos acercamos a esta labor con temor y temblor, porque nuestro pensamiento no fue de abrir una puerta ancha, sino más bien, abrir una rendija para incluir a un grupo de candidatos recomendados por sus pastores y obispos. A continuación encontramos el proceso elaborado por la C.A.I.M. con el propósito de estudiar bien, caso por caso, que se someta. Este proceso servirá como un Documento Anexo de nuestra Constitución de la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús.

Lo siguiente es el proceso de pautas y guías que la Comisión de Apelación para Iniciación al Ministerio (C.A.I.M.) usará en la solicitud o apelación a la Iniciación al Ministerio.

1. En primer lugar, la C.A.I.M. recibirá del Obispo Supervisor las solicitudes de los pastores que crean que sus candidatos deben ser considerados por esta comisión. La C.A.I.M. estudiará el caso del candidato para ser aprobado o no aprobado para que continúe el proceso constitucional para ser iniciado al ministerio.
2. En segundo lugar, la C.A.I.M. recibirá del Obispo Supervisor las apelaciones de los pastores cuyos candidatos fueron rechazados por una Comisión Examinadora, pero que a su juicio creen que pueden ser considerados por la C.A.I.M.
3. Toda solicitud o apelación deberá ser presentada por escrito a la C.A.I.M. por el Obispo Supervisor del Pastor del candidato un año antes de la Convención Distrital o Regional.
4. Los casos a considerar por esta Comisión serán:
  - a. Aquellos cuando el candidato, que ya siendo bautizado, y menor de 18 años de edad, cometió el pecado de inmoralidad.
    - i. Nota: La C.A.I.M. solicita que en dos años se considere el cambio de edad mínima a menor de 21 años de edad.
  - b. Aquellos donde la ley de su estado de residencia hubiera considerado al candidato como víctima de abuso sexual por su edad.
5. Toda decisión de la C.A.I.M. será final, sin lugar a apelación.



6. La C.A.I.M. comunicará su decisión final a la Mesa Directiva General y el Secretario General comunicará por escrito dicha decisión final al Obispo Supervisor y al Pastor respectivo.
7. El Pastor del candidato que fue aprobado por la C.A.I.M. incluirá la carta de aprobación con la aplicación para la Iniciación al Ministerio.
8. Para ser considerado a ser Iniciado al Ministerio, el candidato deberá haber pasado 10 años desde el tiempo de la fecha de su restauración al tiempo de ser considerado para ser Iniciado al Ministerio. Que el tiempo de restauración sea en la Iglesia donde fue restaurado, a menos que exista un caso extraordinario en que el candidato tiene que mudarse por cuestión de trabajo, etc.

## **Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús**

### **Propuesta Iniciativa para enmendar el Artículo 46 Incisos II, III, IV, V y VI**

Propuesto por “District Boundaries Commission”:

Obispo Joe A. Aguilar  
Obispo Abel Rodríguez  
Obispo Armando Tamez  
Obispo Misael Zaragoza  
Obispo Felipe Velazco

El Artículo 46, Incisos II, III, IV, V y VI actualmente reza:

- II. La Mesa Directiva General tiene la facultad para crear, dividir o reestructurar un distrito.
- III. La Mesa Directiva General considerará el número de iglesias, el número de miembros bautizados, la distancia geográfica entre las iglesias y la capacidad económica, para la creación, división o reestructuración de un distrito.
- IV. Para la aplicación de lo anterior, la Mesa Directiva General utilizará las directrices escritas en el documento “Formación de Distritos.”
- V. Para organizar un nuevo distrito, la Mesa Directiva General considerará la extensión del área territorial, así como cualquier otro factor pertinente.
- VI. A la Mesa Directiva General corresponde determinar cuándo se debe formar un nuevo distrito y su perímetro.

La “District Boundaries Commission” proponemos las siguientes enmiendas a los siguientes Incisos:

II. La Mesa Directiva General tiene la facultad para crear nuevos distritos en los campos de Misiones Nacionales. Cuando aplique a distritos ya establecidos, se incluirá también a la Mesa Directiva del Distrito y con la aprobación de un mínimo de dos terceras partes de los pastores del distrito o distritos en cuestión.



4.1. **“Nuevo Distrito”**. Aplica a la creación de distritos con congregaciones procedente de Misiones Nacionales, que no han pertenecido a ningún distrito establecido, o que son formados con un mínimo de dos terceras partes de congregaciones procedentes de Misiones Nacionales y una mínima parte de algún distrito colindante.

### **Pasos para la creación de un nuevo distrito.**

4.1.1. Para la creación de nuevos distritos, debe haber un mínimo de veinte y cinco (25) congregaciones. La economía u otros factores podrían requerir un mayor número de congregaciones.

4.1.2. El censo de las congregaciones en conjunto, que formarán el nuevo distrito, deberá reflejar por lo menos un mínimo de mil setecientos cincuenta (1,750) miembros bautizados.

4.1.3. Para la creación de un nuevo distrito, se deberá contar con el personal que califique para las posiciones que la constitución demanda para la supervisión y administración de un distrito. (Artículo 46, Incisos VII y VIII)

4.1.4. Para la creación de un nuevo distrito, se respetarán los límites trazados por este documento en la sección “Mapas de Distritos”.

4.1.5. Los linderos distintivos que se considerarán como referencia para cada nuevo distrito son varios: infraestructuras, ríos, cordilleras, límites geográficos, etc.

4.1.6. Para la elección de todos los oficiales en un nuevo distrito, se seguirán las pautas descritas en la Constitución de la Asamblea Apostólica. (Artículos 46, 47, 50 y 51)

4.2. **“Distrito Emergente”**. Aplica a la formación de distritos combinando congregaciones de Misiones Nacionales con uno o más distritos colindantes, o la combinación de congregaciones de dos o más distritos, donde la totalidad o la mayoría de las congregaciones proceden de distritos establecidos.

### **Pasos para la formación de un Distrito Emergente.**

4.2.1. Para la formación de un Distrito Emergente, deberá reunir un mínimo de veinte y cinco (25) congregaciones. La economía u otros factores podrían requerir un mayor número de congregaciones.

4.2.2. El censo de las congregaciones en conjunto, que formarán el nuevo Distrito Emergente, deberá reflejar por lo menos un mínimo de mil setecientos cincuenta (1,750) miembros bautizados.

4.2.3. Para la formación de un nuevo Distrito Emergente, se deberá contar con el personal que califique para las posiciones que la Constitución de la Asamblea Apostólica demanda para la supervisión y administración de un distrito. (Artículo 46, Incisos VII y VIII)

4.2.4. Antes de modificar los límites de un distrito, se redactará un acuerdo entre las Mesas Directivas involucradas, sea Misiones Nacionales y distritos o los distritos.

4.2.5. Para la formación de un nuevo Distrito Emergente, se configurarán los nuevos perímetros, a partir de los límites trazados por este documento en la sección “Mapas de Distritos”.

4.2.6. Los linderos distintivos que se considerarán como referencia para cada Distrito Emergente son varios: infraestructuras, ríos, cordilleras, límites geográficos, etc.

4.2.7. Para la elección de todos los oficiales en un nuevo Distrito Emergente, se seguirán las pautas descritas en la Constitución de la Asamblea Apostólica. (Artículos 46, 47, 50 y 51)

4.3. **“Reestructuración de Distritos”**. Aplica a la formación de un nuevo distrito o distritos a través de congregaciones procedentes de un solo y mismo distrito.

#### **Pasos para la Reestructuración de Distritos.**

4.3.1. Los distritos que decidan reestructurarse deberán tener un mínimo de cuarenta (40) congregaciones. Para esto, sólo se considerarán aquellas congregaciones que tengan un mínimo de tres

años establecidas. Las que tengan menos de este tiempo podrán ser parte de la reestructuración, pero no contarán para el número de congregaciones que se requieren, a menos que ya hayan sido establecidas como misiones, no obstante, no tengan los tres años requeridos.

4.3.2. El censo de las congregaciones en conjunto, que compondrán el distrito o distritos que se formarán, deberá reflejar por lo menos un mínimo de mil setecientos cincuenta (1,750) miembros bautizados.

4.3.3. Para la formación de un distrito o distritos, se deberá contar con el personal que califique para las posiciones que la Constitución de la Asamblea Apostólica demanda para la supervisión y administración de un distrito. (Artículo 46, Incisos VII y VIII)

4.3.4. Para la formación de un distrito o distritos, los nuevos perímetros se configurarán dentro del actual distrito que se está reestructurando, basado en los límites trazados por este documento en la sección “Mapas de Distritos”.

4.3.5. Los linderos distintivos que se considerarán como referencia para cada distrito son varios: infraestructuras, ríos, cordilleras, límites geográficos, etc.

4.3.6. Para la elección de todos los oficiales en un distrito o distritos, se seguirán las pautas descritas en la Constitución de la Asamblea Apostólica. (Artículos 46, 47, 50 y 51)

## 5. Procesos para presentar una petición de Creación o Reestructuración de un Distrito o Distritos.

5.1. Sin excepción, toda petición se hará por escrito a través de la aplicación “Creación y Reestructuración de Distritos”.

5.2 Toda aplicación será enviada por correo oficial ordinario u electrónico al Secretario General. La aplicación deberá ser recibida por la Secretaría General seis (6) meses antes de la Convención Distrital del distrito en cuestión. Los cambios aprobados a los Distritos, sólo se efectuarán en Convenciones Distritales.

5.3 La aplicación deberá contener la siguiente información, pero no se limitará a lo descrito en esta lista:

- Un censo de las congregaciones que formarán los distritos.
- Un informe del personal calificado para los puestos distritales. (Artículos 46, 47, 50 y 51)
- Una copia del perímetro o perímetros de los distritos en cuestión.
- Los P & L's de las congregaciones involucradas.
- Copia del presupuesto distrital de los distritos involucrados.
- El acta de la Reunión Ministerial donde se acordó reestructurar el distrito.

5.4. La respuesta oficial de la Mesa Directiva General siempre se hará por escrito a través de una resolución oficial.

6. El no tomar en cuenta el presente documento y sus procesos en relación a la jurisdicción y perímetros de los distritos, demandará la aplicación del Artículo 45.

## **Mapas de Distritos**

La Comisión “Creación y Reestructuración de Distritos” recomienda que las Mesas Directivas de los Distritos colindantes se reúnan, si fuese necesario (reunión física o por internet), para proponer los límites de sus distritos. Esta información se deberá enviar al Secretario de la Comisión, Obispo Abel Rodríguez, con copia al Presidente de la Comisión, Obispo Joe Aguilar. Si no pueden llegar a un acuerdo, esta Comisión ayudará con la decisión. Una vez que se tome el acuerdo y sea aprobado por la Mesa Directiva General y esta Comisión, se pondrá en efecto en la Convención Distrital más próxima.





**Propuesta-Iniciativa para modificar  
el Documento Anexo de Divorcio**

Octubre 11, 2018.

Presentado por:

Obispo Presidente John Fortino

Obispo Vicepresidente Ismael Martín del Campo

Obispo Secretario General Felipe Salazar

Obispo Armando Tamez

Obispo Marco Zacarías

# **DOCUMENTO SOBRE EL DIVORCIO**

Aprobado por la Convención Ministerial en 1998.

## **Comisión Original**

Asesor: Baldemar Rodríguez

Presidente: Ricardo Almaraz

Secretario: Samuel Valverde

Vocal: Esteban Ávila

Vocal: David Contreras

Vocal: Daniel Jauhall

## **Nueva Comisión para Revisión**

Febrero 6 al 8, 2018.

Obispo Presidente John Fortino

Obispo Vicepresidente Ismael Martín del Campo

Obispo Secretario General Felipe Salazar

Obispo Armando Tamez

Obispo Marco Zacarías

## **Documento Aprobado por la Mesa Directiva General Febrero 22, 2018.**

### **1. INTRODUCCION**

La tarea de la Comisión que ha revisado este documento fue examinar nuevas situaciones, preguntas y preocupaciones que los obispos y pastores han expresado sobre el divorcio. Nuestro estudio buscó ahondar la postura de la Asamblea Apostólica en relación al divorcio en el cuerpo ministerial y miembros de la Iglesia.

Nuestra revisión será presentada a la Mesa Directiva General, la cual presentará su conclusión a la Reunión Conjunta y luego a la Convención Nacional de Pastores.

Por la delicadeza de este asunto y porque existen varias y opuestas escuelas de pensamiento (aun entre nosotros mismos), procedimos, como la primera comisión, a investigar el texto bíblico correspondiente, leímos varios y nuevos documentos sobre el tema y decidimos enfatizar nuevos elementos.

### **2. POSICION DOCTRINAL DE LA ASAMBLEA APOSTÓLICA**

2.1. “Creemos que el matrimonio es sagrado, pues fue establecido desde el principio y es honroso en todos (Génesis 2:21-24; Mateo 19:1-5; Hebreos 13:4)”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Constitución de la Asamblea Apostólica, edición 2015, p. 127.

2.2. “Creemos que el matrimonio es una unión que debe perdurar mientras viven los dos cónyuges. Al morir uno de ellos, el otro está libre para casarse y no peca si lo hace en el Señor (Romanos 7:1-3; 1 Corintios 7:39)”.<sup>2</sup>

2.3. SEXUALIDAD HUMANA. Creemos que Dios ha mandado que ninguna actividad sexual íntima sea practicada fuera del matrimonio entre un hombre y una mujer. Creemos que cualquier forma de homosexualismo, lesbianismo, bisexualidad, bestialidad, incesto, fornicación, adulterio y pornografía son perversiones pecaminosas del don de Dios del sexo.<sup>3</sup>

### **3. REFERENCIAS BIBLICAS**

- 3.1. Génesis 1:27 y 2:24.
- 3.2. Levítico 18:6; 20:10 y 21:7.
- 3.3. Deuteronomio 22:22-24 y 24:1-4.
- 3.4. Esdras 10.
- 3.5. Mateo 5:31 al 32 y 19:1-12.
- 3.6. Marcos 10:1-12.
- 3.7. Lucas 16:18.
- 3.8. 1 Corintios 7:1-16 y 39.
- 3.9. Romanos 7:1-3

### **4. SITUACIONES ESPECIFICAS PARA LOS MIEMBROS**

4.1. Divorcio antes de ser bautizado.

Esta comisión reafirma la conclusión de la primera comisión: cuando la persona divorciada se arrepintió y se bautizó en el nombre de Jesucristo, todos sus pecados fueron perdonados: 2 Corintios 5:17, Hechos 2:38 y 1 Juan 1:7. En casos cuando el divorcio ocurre antes del bautismo en agua en el Nombre de Jesucristo, se debe considerar tal pecado también perdonado, de otra manera sería el único pecado que el bautismo en el Nombre de Jesucristo no perdonaría. “Si alguno está en Cristo nueva criatura es; las cosas viejas pasaron; he aquí todas son hechas nuevas.” (2 Corintios 5:17). El hombre nuevo en Cristo comienza su vida nueva; debe considerarse libre con la libertad con la cual Cristo nos ha hecho verdaderamente libres (Juan 8:36). El nuevo creyente puede volver a casarse, con tal que lo haga en el Señor.

Sin embargo, se recomienda que los pastores aconsejen lo siguiente:

4.1.1. Que si el nuevo creyente se divorció de su conyugue, y ninguno de los dos se ha vuelto a casar, intenten, dentro de lo posible, reconciliarse y ganar para el Señor a su previo conyugue y volverse a casar.

4.1.2. Que, si tuvieron familia, sean cumplidos en sus deberes morales, familiares económicos y espirituales. Y que traten siempre de acercar a su familia al Señor.

---

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Constitución p. 103.

4.1.3. Que se les aconseje debidamente, para que sanen de amarguras, heridas y otras emociones negativas.

#### 4.2. Divorcio después de haber sido bautizado.

4.2.1. La comisión reafirma, que, de acuerdo a las palabras de nuestro Señor Jesús, la excepción por la cual un creyente puede optar por el divorcio es cuando su cónyuge ha cometido una relación sexual prohibida o inmoral: “Y les digo que cualquiera que se divorcia de su mujer, a no ser por causa de inmoralidad sexual, y se casa con otra comete adulterio”. Mateo 19:9 (RVA 2015).<sup>4</sup>

4.2.2. La palabra “fornicación” en Mateo 19:9, incluye el adulterio y hace libre a la persona que no cometió adulterio para divorciarse, a menos que decida seguir el camino del perdón y la restauración.

4.2.3. La palabra “porneia” es utilizada en las Sagradas Escrituras, para definir “relaciones sexuales prohibidas”<sup>5</sup>, 1 Corintios 7:2; “unión ilegal”<sup>6</sup>, Mateo 19:9; “inmoralidad sexual”<sup>7</sup>, 1 Corintios 5:1); “prostitución”<sup>8</sup>, Judas 1:7; y por el contexto bíblico de Mateo 5:32, como “adulterio”. Cuando nuestro Señor Jesucristo usó la palabra “porneia”, su intención fue darnos un término suficientemente amplio para indicar todas las relaciones sexuales prohibidas.

4.2.4. Reafirmamos la conclusión de la primera comisión: el creyente que optó por el divorcio, porque su conyugue cometió inmoralidad sexual, puede volver a casarse, con tal que lo haga en el Señor.

#### 4.3. Matrimonio incestuoso entre parientes cercanos.

4.3.1. La primera carta a los Corintios capítulo 5 y Levíticos 18 prohíben el matrimonio incestuoso entre parientes cercanos. Los pastores no deben officiar ceremonias de matrimonio entre parientes cercanos que sean consideradas incestuosas.

4.3.2. Si la pareja de parientes cercanos se casó antes de ser bautizados, el pastor tendrá que pesar cada caso particularmente, tomando en cuenta el tiempo que tienen de casados, si existe familia y las presiones, problemas y circunstancias que existan.

#### 4.4. Casos de anulación.

Entendemos que los gobiernos pueden permitir, en casos extraordinarios, la anulación de un matrimonio. En estos casos, la Iglesia velará que no se viole ningún principio bíblico.

---

<sup>4</sup> Y yo les digo que, si su esposa no ha cometido ningún pecado sexual, ustedes no deben divorciarse de ella ni casarse con otra mujer. Porque si lo hacen, serán castigados por ser infieles en el matrimonio. Mateo 19:9 (TLA).

<sup>5</sup> Versión TLA.

<sup>6</sup> Versión Dios Habla Hoy

<sup>7</sup> Versión Reina-Valera Actualizado 2015.

<sup>8</sup> Versión Dios Habla Hoy

## 5. SITUACIONES ESPECÍFICAS PARA EL CUERPO MINISTERIAL

### 5.1. Ministerio y divorcio, antes de ser bautizado.

Esta comisión vuelve a reafirmar la conclusión de la primera comisión: cuando la persona divorciada se arrepintió y se bautizó en el nombre de Jesucristo, todos sus pecados fueron perdonados: 2 Corintios 5:17, Hechos 2:38 y 1 Juan 1:7. En casos cuando el divorcio ocurre antes del bautismo en agua en el Nombre de Jesucristo, se debe considerar tal pecado también perdonado, de otra manera sería el único pecado que el bautismo en el Nombre de Jesucristo no perdonaría. “Si alguno está en Cristo nueva criatura es; las cosas viejas pasaron; he aquí todas son hechas nuevas.” (2 Corintios 5:17). El hombre nuevo en Cristo comienza su vida nueva; debe considerarse libre con la libertad con la cual Cristo nos ha hecho verdaderamente libres (Juan 8:36). El nuevo creyente puede volver a casarse, con tal que lo haga en el Señor.

Recomendamos que los pastores aconsejen lo siguiente:

5.1.1. Que, si el aspirante al ministerio se divorció de su esposa, antes de ser bautizado, y ninguno de los dos se han vuelto a casar, intente, dentro de lo posible, reconciliarse y ganar para el Señor a su previo conyugue y volverse a casar con ella.

5.1.2. Que, si tuvieron familia, sean cumplidos en sus deberes morales, familiares económicos, espirituales y legales. Y que traten siempre de acercar a su familia al Señor (1 Timoteo 5:8).

5.1.3. Que el pastor vele que hayan sanado de heridas, amarguras y otras emociones negativas.

5.1.4. La comisión recomienda que en estos casos el pastor se asegure que el aspirante al ministerio, tenga buen testimonio y cumpla con sus obligaciones, para que su vida pasada no afecte su ministerio ni a la iglesia.

5.1.5. “También es necesario que tenga buen testimonio de los de afuera, para que no caiga en descrédito ni en lazo del diablo.” 1 Timoteo 3:7.

### 5.2. Ministerio y divorcio, después de ser bautizado.

5.2.1. El hombre que se divorció después del bautismo y desea ministerio.

- a) La Asamblea Apostólica enseña, que un creyente que pasó por divorcio después de ser bautizado no puede ser iniciado al ministerio. Y expresa en el Artículo 63 de su Constitución, el alto compromiso que debe tener para su matrimonio y familia: *Debe ser activo y cumplido con todos sus deberes cristianos; serio, formal, honrado; un hombre que cumpla con todos sus compromisos y en quien se pueda confiar. Debe administrar todos los bienes del Señor con honradez y rectitud, de tal manera que no traiga vituperio sobre*

*el ministerio. Debe guiar a toda su familia por el camino de Dios y ser amante y considerado con su esposa y un buen ejemplo para sus hijos.*<sup>9</sup>

- b) La Palabra de Dios requiere para los diáconos en 1 Timoteo 3:12-13 que “Deben tener una sola esposa, y dirigir bien a sus hijos y a toda su familia”<sup>10</sup>. Por eso, la Asamblea Apostólica requiere que los candidatos al ministerio tengan un nivel de vida ética más elevado.
- c) La Asamblea Apostólica también enseña, que, si la esposa de un creyente se divorció después de su bautismo, el no podrá ser iniciado al ministerio.

#### 5.2.2. El hombre que se divorció siendo parte del Cuerpo Ministerial.

- a) La Asamblea Apostólica cree y declara en su artículo 63, que el ministro: *“Debe siempre el ministro recordar que su vocación es la más elevada de la tierra, porque tiene la responsabilidad de inculcar a los creyentes bajo su cuidado, principios espirituales que determinarán sus destinos eternos (Hechos 6:1-3; 20:18-20; 1 Corintios 4:1-2, 9-13; 2 Corintios 6:4- 10; 1 Timoteo 4:12-15; 5:21-22; 6:11-14; 2 Timoteo 2:1-4, 22-26; 5:1-5; Tito 2:7-8, 15; 1 Pedro 5:1-4)*<sup>11</sup>.”
- b) También, la Asamblea Apostólica cree y afirma en el artículo 71, inciso I, de su Constitución que: *“Los pastores están investidos de autoridad para predicar la Palabra de Dios, instruir, amonestar y corregir a los miembros de las iglesias (1 Tesalonicenses 5:14; 2 Timoteo 4:1-2), y demandar de ellos el cumplimiento de sus deberes cristianos y la observancia de la doctrina del Señor*<sup>12</sup>.”  
Creemos que el ministro debe estar libre de toda atadura que le impida o limite el instruir y corregir en la doctrina apostólica.
- c) A más de esto, el artículo 80, inciso 5, punto 2, dice:  
*Creemos que Dios ha ordenado a la familia como la institución fundamental de la sociedad humana. El esposo debe amar a su esposa, así como Cristo amó a la Iglesia. La esposa debe someterse al liderazgo escritural espiritual de su esposo como la Iglesia se somete a la Autoridad de Cristo. Los hijos son herencia del Señor. Los padres son responsables en enseñar a sus hijos valores espirituales y morales y guiarlos con ejemplos de estilos de vida consistentes y disciplina apropiada, incluyendo corrección corporal escritural. (Gen. 1:26-28; Ex. 20:12; Deut. 6:4-9; Sal. 127:3-5; Prov. 19: 18; 22:15; 23:13-14; Mr. 10:6-12; 1 Cor. 7:1-16; Ef. 5:21-33; 6:1-4; Col. 3:18- 21; Heb. 13:4; 1 Ped. 3:1-7)*<sup>13</sup>.
- d) Por lo ya presentado, la Asamblea Apostólica enseña que los miembros que pertenecen al Cuerpo Ministerial, que lleguen a divorciarse, entregarán su ministerio a las autoridades correspondientes. Por la dignidad y honor que se merece el ministerio, este proceso debe llevarse a cabo con todo respeto y cuidado.

---

<sup>9</sup> Constitución, p. 84.

<sup>10</sup> Versión TLA.

<sup>11</sup> Constitución, p. 84.

<sup>12</sup> Constitución 2017, p 93-94.

<sup>13</sup> Ibid, p. 104.

5.2.3. La Asamblea Apostólica enseña que si un miembro del Cuerpo Ministerial, estando soltero o viudo, se casare con una hermana que se divorció después de su bautismo, deberá entregar su ministerio.

## **6. COMISION DE APELACION PARA SITUACIONES DE DIVORCIO**

6.1. Esta comisión reconoce que hay casos extraordinarios que ameritan una examinación más profunda. Para estos casos, proponemos que se nombre una Comisión de Apelación para Situaciones de Divorcio (CASD).

6.2. Esta Comisión (CASD), será electa por la Reunión Conjunta, en su primera reunión, después de cada Convención General Electoral. Estará integrada por un miembro de la Mesa Directiva General y dos pastores, que serán electos por la Mesa Directiva General y cuatro Obispos Supervisores o ex obispos, que serán electos por el cuerpo de Obispos Supervisores. Esta Comisión funcionará por cuatro años.

6.3. Las apelaciones de miembros de la iglesia, diáconos y ministros ordenados, serán presentadas por sus pastores, cuando ellos consideren que existen bases para apelar.

6.4. Pastores y Obispos podrán apelar directamente a la Comisión (CASD), solicitando proceso por escrito, al Secretario General. El informará a la Mesa Directiva General de cada caso que se reciba.

6.5. Esta Comisión (CASD), escuchará y tendrá autoridad para hacer decisiones finales en todas las apelaciones que reciba de miembros de iglesia, diáconos, ministros ordenados, pastores y obispos.

6.6. Los ministros que apelen a la Comisión de Apelación de Situaciones de Divorcio (CASD), estarán renunciando automáticamente al proceso de apelaciones según Artículo 43 de la Constitución de la Asamblea Apostólica.<sup>14</sup>

## **7. NOTIFICACIÓN OFICIAL:**

**Este nuevo documento se presentará para su estudio y aprobación o enmiendas, a la Reunión Conjunta de marzo 2018. Será presentado como Documento Anexo por propuesta iniciativa en la Convención General 2018. Cuando termine su proceso, si es aprobado por la Convención Ministerial, será el nuevo documento vigente y eliminará el documento anterior.**

**Si es aprobado, no tendrá efecto retroactivo.**

---

<sup>14</sup> Constitución 2017, pg. 59.